

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN OAC/ADM/1074/2022, por la que se convoca, con carácter excepcional, por una única vez, el proceso selectivo de estabilización de un puesto de trabajo mediante concurso-oposición en régimen de contratación laboral fija en la Oficina Antifraude de Cataluña y se aprueban las bases por las cuales se tiene que regir (convocatoria 2022-05).

Mediante la Resolución OAC/ADM/405/2022, se aprueba la oferta de empleo público de personal laboral de la Oficina Antifraude de Cataluña para 2022, ampliada mediante la Resolución OAC/ADM/610/2022, de 25 de julio.

Esta oferta de empleo público incluye, al amparo de lo que prevé la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el puesto de trabajo siguiente: Código OAC023, Técnico/a intermedio/a de análisis e investigaciones, categoría 6, grado 1.

La mencionada Ley 20/2021, en su artículo 2, establece la regulación de los procesos de estabilización de empleo temporal.

De acuerdo con lo que prevé el art. 24.1 y 26 de la Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, el art. 39 de las Normas de actuación y de régimen interior de la Oficina Antifraude, los artículos 59, 60 y 64 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña.

Vista la relación de puestos de trabajo vigente del personal de la Oficina Antifraude de Cataluña, aprobada mediante Resolución OAC/ADM/268/2022, de 30 de marzo, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña de 6 de abril de 2022, modificada puntualmente mediante Resolución OAC/ADM/711/2022, de 9 de septiembre (corrección de errores mediante Resolución OAC/ADM/895/2022).

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y concordantes de la Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, y el artículo 6 a), b) y d) de sus Normas de actuación y de régimen interior, y de conformidad con lo que dispone el art. 26 de la Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña,

Resuelvo:

Primero. Convocar con carácter excepcional, por una única vez, y al amparo de lo que establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo de estabilización del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo 1, mediante concurso oposición y en régimen de contratación laboral fija en la Oficina Antifraude de Cataluña.

Segundo. Aprobar las bases que tienen que regir esta convocatoria, que constan en el anexo 2 de esta resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y su difusión en la sede electrónica de la Oficina Antifraude de Cataluña.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director de la Oficina en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC), de acuerdo con lo que

CVE-DOGC-B-22348156-2022

disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el DOGC ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 14 de diciembre de 2022

Miguel Ángel Gimeno Jubero

Director de la Oficina Antifraude de Cataluña

Anexo 1

Descripción del puesto de trabajo

Puesto. Técnico/a intermedio/a de análisis e investigaciones (código OAC023)

1. Características del puesto de trabajo:

- 1.1 Nombre del puesto: Técnico/a intermedio/a de análisis e investigaciones
- 1.2 Ente: Oficina Antifraude de Cataluña, ente adscrito al Parlamento de Cataluña.
- 1.3 Unidad directiva: Dirección de Análisis e Investigaciones
- 1.4 Localidad: Barcelona.
- 1.5 Categoría: 6.
- 1.6 Grado: 1.
- 1.7 Jornada: dedicación especial.
- 1.8 Horario y disponibilidad: propios de la Oficina Antifraude de Cataluña
- 1.9 Tipo de puesto: estructura.
- 1.10 Grupo: A, subgrupo A1

2. Requisitos de participación:

2.1 Titulación:

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales siguientes: Doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario de cualquier especialidad.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se debe tener la correspondiente credencial de homologación o el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no es aplicable a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.2 Experiencia previa:

Siete años de experiencia previa en cualquiera de las materias siguientes: contratación pública, auditoría y fiscalización del sector público, gestión en organizaciones del sector público o planeamiento y disciplina

urbanística.

2.3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana:

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel de suficiencia (C1) o superior, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

2.4 Conocimientos de lengua castellana:

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

3. Contenido funcional

3.1 Misión:

Llevar a cabo tareas en relación con los asuntos y los expedientes de la Dirección de Análisis e Investigaciones de la Oficina Antifraude de Cataluña.

3.2 Finalidades/funciones/actividades:

- a) Hacer investigación, elaborar estudios e informes en el ámbito de las investigaciones
- b) Planificar y organizar la información y los datos necesarios sobre las actividades de su ámbito
- c) Dar asistencia técnica a la Dirección de Análisis e Investigaciones
- d) Participar en el seguimiento de las investigaciones
- e) Cualquier otra que le pueda ser encargada por su superior jerárquico dentro del ámbito competencial de la Oficina Antifraude de Cataluña

4. Otras características

4.1 Conocimientos y/o experiencias convenientes, adicionales a los conocimientos y/o experiencia previa establecida como requisito de participación:

- a) Conocimientos y experiencia en contratación pública
- b) Conocimientos y experiencia en auditoría, contabilidad pública y fiscalización del sector público
- c) Conocimientos y experiencia en planeamiento y disciplina urbanística
- d) Conocimientos y experiencia en gestión en organizaciones del sector público y de su personal
- e) Conocimientos de la normativa sobre función pública
- f) Conocimientos y experiencia en procedimientos de subvenciones
- g) Conocimientos y experiencia en derecho penal, procedimiento penal y criminología
- h) Capacidad y experiencia en tareas de análisis

4.2 Otros conocimientos y habilidades:

- a) Capacidad de análisis y estudio.
- b) Capacidad de evaluación jurídica.
- c) Capacidad de redacción rigurosa y precisa.
- d) Capacidad de trabajo orientado a resultados e iniciativa.
- e) Capacidad de trabajo en equipo y proactividad.
- f) Manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario, internet y redes sociales.

g) Idioma inglés, conocimiento medio.

Anexo 2

Bases

1. Puestos de trabajo

Se abre la convocatoria de proceso selectivo para proveer un puesto de trabajo en régimen de contratación laboral en la Oficina Antifraude de Cataluña, la identificación y características de los cuales son las que constan en el apartado 1 del anexo 1 de esta convocatoria.

2. Contenido funcional

El contenido funcional de los puestos de trabajo objeto de provisión es el que consta en el apartado 4 del anexo 1 de esta convocatoria.

3. Requisitos de participación

Con el fin de ser admitido a los procedimientos selectivos, la persona aspirante, tiene que reunir los requisitos siguientes:

3.1 Requisitos generales:

a) Nacionalidad:

- Ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo y sean menores de veintinueve años o mayores de esta edad si son dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los apartados anteriores, tengan residencia legal en el Estado español.

b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitación judicial. No haber sido separado del servicio de una administración pública o de un órgano constitucional o estatutario de las comunidades autónomas mediante expediente disciplinario. No estar en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no pueden estar inhabilitados o en situación equivalente ni pueden haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que les impida acceder al empleo público en su estado, en los mismos términos expuestos. Los requisitos indicados anteriormente se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la fecha de contratación laboral.

d) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico oficial exigido para ocupar el puesto de trabajo, o bien uno de nivel equivalente o superior, de acuerdo con lo que se determina en el anexo 1 de esta convocatoria. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se debe tener la correspondiente credencial de homologación o el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no es aplicable a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

e) Capacidad funcional: No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectados por ninguna limitación física o psíquica que impida el ejercicio normal de las funciones propias del puesto de trabajo o disminuya las aptitudes para desarrollarlo de forma permanente o transitoria.

3.2 Requisitos específicos.

Son los fijados en el anexo 1 para el puesto de trabajo convocado.

3.3 La persona aspirante tiene que poseer todos los requisitos generales y específicos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que seguir cumpliendo hasta la fecha de la contratación como personal laboral indefinido. El diploma de la titulación académica exigible como requisito puede ser sustituido por el documento acreditativo de haber abonado la tasa acreditada para su expedición.

3.4 Para poder tomar parte en esta convocatoria hay que poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 2.3 del puesto que figura en el anexo 1.

En caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, el órgano competente evaluará mediante una prueba estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer.

No obstante, restan exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan acreditado estos conocimientos al haber participado y obtenido destinación en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación o de selección de personal de cualquier ente público en que hubiera establecida una prueba de lengua catalana del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria.

En estos supuestos, se tendrá que adjuntar a la solicitud de participación la acreditación documental correspondiente.

Asimismo, las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que se señala en el apartado 2.3 del puesto que figura en el anexo 1.

4. Solicitudes

4.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se tienen que presentar al Registro general presencial o electrónico de la Oficina Antifraude de Cataluña, en la dirección física y electrónica que se indica en los párrafos siguientes, o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

El Registro general presencial de la Oficina Antifraude de Cataluña tiene su sede en la calle de Ribes, 1-3, 08013 Barcelona.

Asimismo, el registro electrónico de la Oficina Antifraude de Cataluña se encuentra en la dirección electrónica <https://seuelectronica.antifrau.cat/es/registro-general.html>

4.2 La solicitud se tendrá que formalizar según el modelo que está disponible en la dirección siguiente de Internet:

<https://seuelectronica.antifrau.cat/ca/convocatories-de-personal/send/143-convocatories-de-personal/2699-model-de-sol-licitud-per-a-convocatories-de-personal.html>

Las personas aspirantes tienen que detallar en la solicitud el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria.

Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes tienen que aportar una relación detallada de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo que establece la base 7.5.4, así como toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de la manera siguiente:

a) La experiencia laboral y la antigüedad se tienen que acreditar con un certificado de servicios prestados y puestos ocupados y otro de funciones y tareas. En caso de que se trate de servicios prestados en el sector público, los certificados tienen que especificar de una manera clara y expresa el órgano competente para expedirlos o el que tiene esta función delegada, y, también la norma legal que habilita estos órganos, con la indicación, si procede, de la publicación oficial en que se haya publicado. Asimismo, tienen que constar los puestos ocupados, las funciones y tareas, el periodo concreto de la prestación de los servicios, el vínculo hasta la fecha de publicación de la convocatoria y el régimen jurídico de la vinculación, y, en caso de que se trate de servicios prestados en el sector público, el cuerpo, escala, grupo o categoría.

CVE-DOGC-B-22348156-2022

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se tienen que acreditar con una copia del diploma o del certificado de asistencia expedido por el organismo correspondiente, en el que tienen que constar la duración y las fechas de la actividad formativa. En caso de que el aspirante haya efectuado formación siendo funcionario o empleado del sector público, los cursos y la formación que consten en el expediente de la persona funcionaria o empleada también se pueden acreditar con un certificado emitido a efectos de este procedimiento selectivo por el órgano competente en materia de personal. En todo caso, hace falta que consten todos los datos que posibiliten la valoración de acuerdo con lo que establece la base 7.5.4.

c) Los títulos académicos se tienen que acreditar con una copia de los títulos, que pueden ser sustituidos por el documento acreditativo de haber abonado la tasa acreditada para su expedición, teniendo que constar, en todo caso, todos los datos que posibiliten la valoración de acuerdo con el establecido en la base 7.5.4.

4.3 Las personas aspirantes a qué hace referencia la base 3.1.e) tienen que adjuntar, asimismo, un informe emitido por el equipo oficial de valoración a fin de que se pueda evaluar que la persona pueda ejercer de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo convocado.

Asimismo, las personas candidatas podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación que objetivamente no se pueda asumir en el contexto de la organización y sea compatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

4.4 Las personas aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y el código del puesto de trabajo en el que se opta.

5. Criterios de selección

5.1 Se tendrán en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia profesional y la idoneidad de los candidatos y de las candidatas para ocupar el puesto convocado, de acuerdo con la descripción de los puestos de trabajo a proveer que consta en el anexo 1 de esta convocatoria.

5.2 Los datos profesionales de las personas participantes se tienen que referir a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

6. Sistemas de acreditación

Las personas participantes tienen que acreditar documentalmente los datos que aleguen dentro del plazo de presentación de solicitudes que prevé la base 4.1 de esta convocatoria, sin perjuicio que se les puedan pedir las aclaraciones o las justificaciones necesarias para verificarlas.

7. Calendario, lugar y desarrollo del procedimiento selectivo.

7.1 Calendario.

La primera fase del proceso selectivo se iniciará a partir del día en que se cumplan tres meses de la publicación de la convocatoria en el DOGC.

7.2 Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de la primera fase del proceso selectivo tendrán lugar en la ciudad de Barcelona.

7.3 En general, las actuaciones de este proceso que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el tablero electrónico de la sede electrónica de la Oficina Antifraude de Cataluña, en la dirección <https://seuelectronica.antifrau.cat/es/>

7.4 Órgano técnico de selección.

Se constituirá un órgano técnico de selección formado por:

Titulares:

Sr. Roger Folguera Fondevila, que actuará como presidente

Sra. Montserrat Justribó Parra, que actuará como a vocal

Sr. Jonatan Morales Albòs, que actuará como secretario, con voz y sin voto

Suplentes:

Sr. Mariano Pérez Fraile, que actuará como presidente

Sr. Robert Roca Parés, que actuará como a vocal

Sr. Carles Casals Duch, que actuará como secretario, con voz y sin voto

Asimismo, para el caso que se tengan que llevar a cabo las pruebas de acreditación de nivel de lengua, el órgano técnico de selección estará asesorado por personas cualificadas para la preparación y corrección de estas pruebas.

7.5 Desarrollo del proceso selectivo

7.5.1 Lista de personas aspirantes admitidas.

En el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas a participar en el procedimiento selectivo. Durante los cinco días hábiles siguientes en la publicación de la lista provisional, se podrán presentar las alegaciones y solicitudes de enmiendas a la misma. La publicación de la lista definitiva se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones y enmiendas.

7.5.2 El proceso selectivo se efectúa mediante el sistema de concurso oposición, y constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de valoración de méritos.

7.5.3 Fase de oposición.

La fase de oposición, que otorga un máximo de 60 puntos, constará:

a) Primera prueba.

Consiste en resolver un caso práctico que versará sobre el temario que figura en el Anexo 3 de esta resolución, teniendo que dar respuesta a las preguntas que sobre el mismo se planteen.

Al inicio del ejercicio se fijará el tiempo para realizar la prueba, que no podrá ser superior a 3 horas.

La calificación de la prueba es de 0 a 60 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 30 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen el mínimo de 30 puntos figurarán calificadas como no apto/a.

b) Segunda prueba.

Acreditación de conocimientos de lengua catalana. El resultado de esta prueba será apto/a o no apto/a.

La lista provisional de personas aspirantes no exentas de realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana se publicará junto con las calificaciones de la primera prueba. Las personas aspirantes que consten en esta lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos. La lista definitiva de personas aspirantes que tienen que realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana, así como el día, hora y lugar de su celebración, se hará pública con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de celebración.

c) Tercera prueba.

Acreditación de conocimientos de lengua castellana. El resultado de esta prueba será apto/a o no apto/a.

La lista provisional de personas aspirantes no exentas de realizar los ejercicios de conocimientos de lengua castellana se publicará junto con las calificaciones de la primera prueba. Las personas aspirantes que consten en esta lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos. La lista definitiva de personas aspirantes que tienen que realizar los ejercicios de conocimientos de lengua castellana, así como el día, hora y lugar de su celebración, se hará pública con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de celebración.

7.5.4 Fase de concurso.

Las personas aspirantes tienen que adjuntar a la solicitud de participación en el proceso selectivo, una relación detallada de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo que se establece en esta base, así como toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La puntuación máxima total del concurso específico es de 40 puntos, desglosados de la manera siguiente:

CVE-DOGC-B-22348156-2022

- Antigüedad: máximo de 10 puntos
- Experiencia laboral: máximo de 20 puntos
- Formación y perfeccionamiento: máximo de 5 puntos
- Títulos académicos: máximo de 5 puntos

7.5.4.1 Antigüedad

Se valora hasta un máximo de 10 puntos el tiempo de servicios prestados en cualquier administración o ente públicos, teniendo en cuenta los grupos, los niveles y las categorías en que se hayan prestado y de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo A1: 0,04 puntos por mes completo de servicios.
- Grupo A2: 0,03 puntos por mes completo de servicios.
- Grupo C1: 0,02 puntos por mes completo de servicios.
- Grupo C2: 0,01 puntos por mes completo de servicios.

No se computarán los periodos inferiores al mes.

Los servicios prestados y reconocidos se computan de acuerdo con la Ley 70/1978, del 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y con las disposiciones concordantes.

7.5.4.2 Experiencia laboral

Se valoran hasta un máximo de 20 puntos la experiencia y los conocimientos adquiridos en puestos de trabajo con funciones parecidas a las del puesto de trabajo que se tiene que proveer, teniendo en cuenta el contenido técnico y la especialización de los puestos de trabajo previos con relación al puesto objeto de la convocatoria, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Ocupación de puestos de trabajo con un contenido funcional análogo en más del 75% con el del puesto de trabajo de que se tiene que proveer 0,20 puntos por mes completo trabajado;
- Ocupación de puestos de trabajo con un contenido funcional análogo en más del 50% con el del puesto de trabajo de que hay que proveer 0,15 puntos por mes completo trabajado;
- Ocupación de puestos de trabajo con un contenido funcional análogo en más del 25% con el del puesto de trabajo de que hay que proveer 0,10 puntos por mes completo trabajado;
- Ocupación de puestos de trabajo con un contenido funcional que incluye algunas de las funciones del puesto de trabajo de que hay que proveer 0,05 puntos por mes completo trabajado.

A los efectos de la valoración de la experiencia laboral se tendrán en cuenta las actividades incluidas en el contenido funcional del puesto de trabajo que hay que proveer (apartado 3 del Anexo 1).

7.5.4.3 Formación y perfeccionamiento

Se valoran hasta un máximo de 5 puntos las publicaciones jurídicas, la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia y/o asistencia con aprovechamiento a cursos de formación y de perfeccionamiento, que traten sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo o con conocimientos y experiencia convenientes en relación con el puesto de trabajo que hay que proveer, teniendo en cuenta la descripción hecha en el Anexo 1 (apartados 3 y 4).

- La puntuación de los cursos de formación y perfeccionamiento se tiene que ponderar atendiendo los criterios siguientes:
 - Si el curso es de asistencia se valora a razón de 0,01 puntos por cada hora.
 - Si el curso es de aprovechamiento, se valora a razón de 0,02 puntos por cada hora.
 - En caso de cursos de larga duración sólo se valorarán las primeras 50 horas.
 - En caso de que la duración del curso no esté certificada en horas, se establecen las equivalencias siguientes: 1 día: 5 horas; 2 días a 8 días: 10 horas; 9 a 15 días: 15 horas; 16 a 22 días: 20 horas; 23 a 29 días: 25 horas; 1 mes: 30 horas; 2 meses: 45 horas; cursos de duración igual o superior a 3 meses: 50 horas.

No se valoran cursos de los cuales no se pueda acreditar la duración ni en días ni en horas.

CVE-DOGC-B-22348156-2022

- Con respecto a la formación relativa a idiomas extranjeros, se valoran únicamente los certificados de lengua inglesa, de acuerdo con la equivalencia que establece el Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR). Se valora el nivel máximo alcanzado de acuerdo con la gradación siguiente:

- B2: 1 punto; C1: 1,5 puntos y C2: 2 puntos
- La docencia impartida, las publicaciones y ponencias se valoran de acuerdo con los baremos siguientes:
- Cada hora de docencia impartida se valora a razón de 0,1 puntos.
- La participación en ponencias, conferencias, mesas redondas, debates y foros y similares se valora a razón de 0,15 puntos.
- En cuanto a las publicaciones, si son individuales, se otorga 1 punto por cada libro y 0,5 puntos por cada artículo; si se hacen juntamente con otros autores, se otorgan 0,5 puntos por cada libro y 0,25 puntos por cada artículo.
- En caso de que se imparta más de una vez la misma docencia o se participe más de una vez en la misma ponencia, conferencia, mesa redonda, debate o foro, sólo se valora la primera vez.

7.5.4.4 Títulos académicos

Se valoran hasta un máximo de 5 puntos los títulos académicos oficiales y los títulos propios emitidos por las universidades si son relevantes para el puesto de trabajo que se tiene que proveer.

De acuerdo con el baremo siguiente:

- Doctorado, 2 puntos
- Grado o licenciatura, 3 puntos
- Diplomatura universitaria de primer ciclo, 2 puntos
- Máster universitario oficial, 1,5 puntos
- Títulos propios emitidos por las universidades, 1 punto

En ningún caso se evaluarán los títulos académicos de nivel inferior necesarios para alcanzar otros de nivel superior que se pueden alegar como requisito o mérito ni la titulación requerida para participar en la convocatoria.

7.5.5 El cómputo de los plazos de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo que prevé el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Propuesta de resolución

La puntuación final total de cada persona aspirante que haya superado el proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases del procedimiento.

El órgano técnico de selección elaborará un informe que recogerá las puntuaciones finales de las personas aspirantes que hayan superado el proceso, ordenadas por puntuación total obtenida de mayor a menor, y elevará la propuesta de resolución del proceso selectivo a la Dirección de la Oficina Antifraude de Cataluña.

La propuesta de selección recaerá, si procede, en la persona candidata que haya alcanzado mayor puntuación, o, en caso de no haber ningún aspirante que haya obtenido la puntuación mínima para superar el proceso, se propondrá que se declare desierta la selección.

9. Resolución de la convocatoria

9.1 El director de la Oficina Antifraude de Cataluña dictará la resolución definitiva de la convocatoria, que se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, y procederá a suscribir el contrato de trabajo correspondiente, de carácter fijo, con la persona aspirante que haya resultado seleccionado/da en el proceso.

9.2 La firma del contrato de trabajo se tiene que llevar a cabo en cinco días hábiles a contar del día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de la resolución definitiva de la convocatoria, siempre y cuando no implique cambio de localidad de residencia, plazo que se ampliará hasta

CVE-DOGC-B-22348156-2022

quinze días hábiles si la contratación computa cambio de localidad de residencia, el cual se tendrá que acreditar documentalmente. A estos efectos, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transportes urbanos colectivos comunes.

9.3 En caso de que la persona seleccionada para el puesto de trabajo renuncie a la contratación, se procederá a la contratación de la persona que, habiendo superado el procedimiento, haya obtenido la siguiente mejor puntuación para el puesto de trabajo, y así sucesivamente.

9.4 Antes de la firma del contrato de trabajo, las personas interesadas tienen que manifestar fehacientemente que no están incluidas en ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la normativa aplicable y, específicamente, en las Normas de actuación y de régimen interior de la Oficina Antifraude de Cataluña.

10. Periodo de prueba y evaluación del desarrollo de las funciones del puesto de trabajo y sus efectos.

10.1 El contrato laboral que se suscribirá tendrá un periodo de prueba de 6 meses.

10.2 Con anterioridad a la finalización del periodo de prueba, la persona que haya sido contratada por haber superado esta convocatoria tendrá que superar un proceso de evaluación del cumplimiento de las tareas llevadas a cabo en relación con el puesto de trabajo ocupado.

10.3 Para llevar a cabo esta evaluación, esta persona tendrá que preparar una memoria que recoja todos los aspectos relativos a su concreto desarrollo de las funciones del puesto de trabajo durante el tiempo transcurrido desde el primer día de efectos del contrato laboral.

10.4 El proceso de evaluación se llevará a cabo por parte de dos personas superiores jerárquicas de la persona a evaluar, la inmediatamente superior jerárquica y la superior jerárquica de esta última, que tendrán que emitir informe motivado en relación con la memoria emitida y con el cumplimiento de las tareas encomendadas a la persona evaluada en su puesto de trabajo.

10.5 En caso de que el informe de evaluación concluya que la persona evaluada no ha desarrollado adecuadamente las tareas que se le hayan encomendado en su puesto de trabajo, el mismo informe se elevará a la Dirección de la Oficina Antifraude de Cataluña, que dictará resolución dando lugar a la rescisión del contrato de trabajo y a la pérdida de cualquier derecho que le pueda corresponder en virtud del proceso selectivo.

10.6 En caso de que supere el periodo de prueba, la persona seleccionada resultará igualmente sujeta a todas las previsiones relativas a la modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo que prevén el Estatuto de los Trabajadores y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Anexo 3

Temario

- Tema 1. La Oficina Antifraude de Cataluña. Normativa reguladora. Ámbito de actuación. El análisis y la investigación. La prevención. Las normas de actuación y de régimen interior. El Parlamento de Cataluña. Otros organismos de control vinculados con el Parlamento: el Síndic de Greuges y la Sindicatura de Cuentas.

- Tema 2. Las políticas de Integridad en las administraciones públicas. Los planes de integridad. Evaluación de riesgos. Los códigos éticos y de conducta. Conflictos de interés. Protección de alertadores. Canales de denuncias. Formación y sensibilización en materia de integridad.

- Tema 3. La transparencia en la actuación de las Administraciones Públicas. El derecho de acceso de las personas a la información pública. Régimen de impugnaciones. El buen gobierno y el derecho a una buena administración. Los grupos de interés. El Registro de grupos de interés en Cataluña.

CVE-DOGC-B-22348156-2022

- Tema 4. La contratación pública. Ámbito subjetivo de aplicación de la normativa en materia de contratos del sector público. Negocios y contratos excluidos. Tipo de contratos: contratos de obras, contrato de concesión de obras públicas, contrato de gestión de servicios públicos, contrato de suministro, contrato de servicios, contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, contratos mixtos y contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

- Tema 5. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. El régimen especial de revisión de los actos en materia de contratación y medios alternativos. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

- Tema 6. La actividad subvencional: normativa reguladora. Concepto. Subvenciones. Ayudas. Transferencias. Principios generales. Elementos objetivos y subjetivos. El procedimiento subvencional. Concesión. Las bases reguladoras y la convocatoria. La justificación. El procedimiento presupuestario. El reintegro. Las infracciones y las sanciones.

- Tema 7. Auditoría e inspección. Las auditorías organizativas: determinación de parámetros y actividades. Metodología. Informe de resultados. La inspección: la función inspectora en la Administración pública. Tipología de inspecciones en la Administración pública. Normativa y responsabilidades. Fases. El resultado. Las actas.

- Tema 8. El derecho urbanístico de Cataluña. El régimen urbanístico del suelo. El planeamiento. Ejecución del planeamiento. Las valoraciones urbanísticas. Control de la edificación y disciplina urbanística.

- Tema 9. La función pública (I). Aspectos generales. Clases de personal. Ordenación de los cuerpos y categorías profesionales. El personal laboral en las Administraciones Públicas. Oferta de empleo pública. Acceso al empleo público. La negociación colectiva.

- Tema 10. La función pública (II). Deberes del personal. Incompatibilidades. Derechos del personal. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. La dirección pública profesional. El régimen de los altos cargos.

(22.348.156)